

## ACUERDO DE PAGO

Entre los suscritos por una parte ANDRES LARA RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.187.571 de Sogamoso, en su condición de Gerente General Suplente y debidamente autorizado para la suscripción de acuerdos de pago según Acto de Gerencia N°418 de 31 de julio de 2018 proferido por LA EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. E.S.P. con NIT.844.004.576-0, Empresa de Servicios Públicos Mixta de conformidad con lo establecido en el Artículo 14.6 de la Ley 142 de 1994, constituida mediante Escritura Pública N° 1419 otorgada el 30 de Octubre 30 de 2003 en la Notaría Segunda de Yopal, domiciliada en el municipio de Yopal - Casanare y quien se denominará en el presente acuerdo LA EMPRESA, y de otra parte la Persona Jurídica denominada MUNICIPIO DE HATO COROZAL, Identificada con NIT 800012638-2, en calidad de suscriptor y/o usuario del servicio de ENERGIA, Representada Legalmente por el (la) señor (a) DARIO YESID GARCIA BARRY identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 79.242.140 expedida de Suba, quien en lo sucesivo se denominará DEUDOR, hemos acordado celebrar un acuerdo de pago previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA:** Que según lo previsto en el artículo 129 y 130 de la Ley 142 de 1994 y la cláusula dos (2) del Contrato de Condiciones Uniformes para el servicio público de energía eléctrica entre la EMPRESA y EL DEUDOR existe contrato de servicios públicos para la prestación del servicio de Energía.

**SEGUNDA:** Que la Persona Jurídica denominada MUNICIPIO DE HATO COROZAL, Identificada con NIT 800012638-2 Representada Legalmente por el (la) señor (a) DARIO YESID GARCIA BARRY identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 79.242.140 expedida en Suba, en calidad de suscriptor y/o usuario del servicio de ENERGIA, ha manifestado su voluntad libre y espontánea de suscribir el presente acuerdo de pago.

**TERCERA:** Que LA EMPRESA dentro de sus políticas internas de recuperación de cartera tiene establecido la realización de acuerdo de pago para los suscriptores o usuarios que se encuentren en mora en sus obligaciones y manifiesten su voluntad de pago.

**CUARTA:** Que una vez revisado el estado de la Cuenta N°. 470945749 a nombre de MUNICIPIO DE HATOCOROZAL ubicada en BAR ALCALDIA PALACIO MUNICIPAL P1 del Municipio de HATOCOROZAL Casanare, adeuda a la fecha la suma de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$230.744.890). **QUINTA:** Que tanto LA EMPRESA como EL DEUDOR declaran que las condiciones del presente acuerdo, no constituye transacción alguna, ni modificación o novación a los términos o condiciones contractuales actualmente vigentes, las cuales por consiguiente son de obligatorio cumplimiento. Teniendo en cuenta lo anterior las partes Acuerdan lo siguiente:

### CLAUSULAS

**PRIMERA. OBJETO:** El presente Acuerdo de pago tiene por objeto la suspensión del Proceso Ejecutivo que la Empresa de Energía de Casanare S.A E.S.P. esté adelantando o pretenda iniciar, tendiente a recuperar la suma de dinero correspondiente al servicio de energía dejado de cancelar oportunamente.

**SEGUNDA. VALOR:** El valor del presente acuerdo es la suma de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$230.744.890).

**TERCERA. FORMA DE PAGO:** Como cuota inicial se cancelara la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$92.300.000) la cual será cargada a la cuenta N°. 470945749 a nombre de MUNICIPIO DE HATOCOROZAL ubicada en BAR ALCALDIA PALACIO MUNICIPAL P1 del Municipio de HATO COROZAL Casanare. Y el saldo de financiará de la siguiente manera:



**A)- FINANCIACIÓN:** El saldo del valor del presente acuerdo es decir la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROSCIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$138.444.890), será financiado en CINCO (05) cuotas (mensuales) de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 27.688.978), las cuales serán cargadas en la siguiente facturación y canceladas mensualmente bajo el concepto de financiación y discriminadas así:

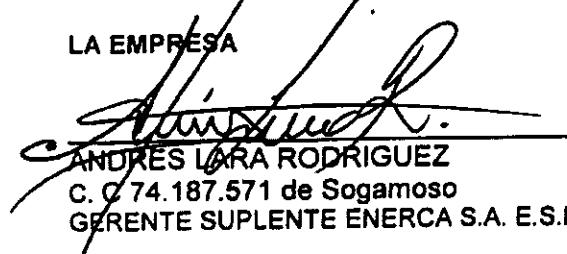
CUOTA No.	PLAZO DE PAGO	VALOR CUOTA
1	Del 10 al 15 de MARZO de 2020	\$27.688.978
2	Del 10 al 15 de ABRIL de 2020	\$27.688.978
3	Del 10 al 15 de MAYO de 2020	\$27.688.978
4	Del 10 al 15 de JUNIO de 2020	\$27.688.978
5	Del 10 al 15 de JULIO de 2020	\$27.688.978

**CUARTA. ACCELERATORIA:** El incumplimiento en el pago de una sola de las facturas que contenga el valor de una (1) cuota de la financiación, extinguirá inmediatamente el plazo aquí pactado y en consecuencia se anulará la financiación, cargándose para el siguiente periodo de facturación el valor total restante y se iniciaran y/o activaran los procesos suspendidos que cursaban en contra del DEUDOR.

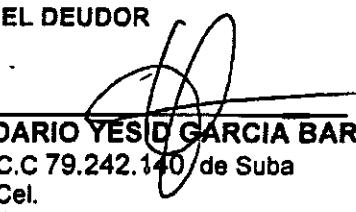
**QUINTA. MÉRITO EJECUTIVO:** El presente acuerdo se constituye en una obligación clara, expresa y exigible y en consecuencia presta merito ejecutivo por sí mismo y sin necesidad de requerimiento previo alguno. Para todos los efectos legales, el domicilio es la ciudad de Yopal.

**SEXTA. PERFECCIONAMIENTO:** Para constancia se firma en el municipio de YOPAL Casanare, por quienes en ella intervienen, una vez leído y aceptado por los mismos, a los VEINTISIETE (27) días del mes de Febrero del año 2020.

LA EMPRESA

  
ANDRES LARA RODRIGUEZ  
C. C 74.187.571 de Sogamoso  
GERENTE SUPLENTE ENERCA S.A. E.S.P.

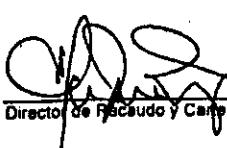
EL DEUDOR

  
DARIO YESID GARCIA BARRY  
C.C 79.242.140 de Suba  
Cel.  
Dirección:



MUELLA  
INDEX  
DERECHO

Aprobó:   
Gerente Comercial

Revisó:   
Director de Recaudo y Cartera

Revisó:   
Abogado Recaudo y Cartera

Elaboró: (Rony Calixto)  
Cargo: Profesional de apoyo R Y C  
OPS N° 214 Enero/2020





**Banco de Occidente**  
NIT. 890.300.279-4

## **CERTIFICADO**

Mediante la presente CERTIFICAMOS que **EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. ESP** identificado con NIT número **844.004.576** es cuentahabiente del **BANCO DE OCCIDENTE** desde el día **16 de julio de 2007** con la cuenta **Corriente 505000877** la cual se encuentra activa y vigente.

Por lo anterior podemos afirmar que la mejor carta de presentación de: **EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A.** Es ser un "cliente activo de Banco de Occidente".

Expedimos esta certificación hoy  
**QUIEN INTERESE**

**15 de enero de 2020** dirigida a:

**MAURICIO REYES**  
**Gerente Supernumerario Banca de Gobierno**  
**Oficina YOPAL - 505**

**Banco de Occidente**  
**OF YOPAL**

**GERENTE**

OR.ENERCA S.A. E.S.P.- NIT 844.004.576-0 Régimen Común Yopal, Marginal de la selva km 1 Vía Aguazul - PBX (5) 6344680

Factura Expedida	Periodo Facturado	Pagar antes de	Fecha de Suspensión	Total a Pagar
6 DE MARZO 2020	FEBRERO 2020	17/03/2020	17/03/2020	\$157,859,440

### Datos del Cliente

Cuenta N°	470945749
Nombre	MUNICIPIO DE HATOCOROZAL
Nit / CC.	800012638

Dirección	CL 12 8 13 P 1 CENTRO
Ciudad	Hato Corozal



### Resumen Cuenta

Saldo Anterior	\$138,444,890
Valor del Periodo	\$19,414,550
Interés por mora	\$0
Total a Pagar	\$157,859,440

Envíe el soporte de pago a los correos:



prof.otroservicios@enerca.com.co  
director.oc@enerca.com.co  
buzon.recaudo@enerca.com.co

  
MARÍA NIDIAN LARROTTA RODRÍGUEZ  
GERENTE GENERAL

Concepto: Suministro de Energía eléctrica con destino  
al sistema de alumbrado público.

### Detalle de factura

Concepto	Tarifa	Tipo	Energía Kwh	Subtotal
Consumo		ACTIVA	35,666	19,414,548
Ajuste Decena				2

**ALCALDIA HATO COROZAL  
SECRETARIA DE DESPACHO**

**Radicado No. 570**  
Folios. 1  
Hora. 4:21 PM  
Entrega Tensateng  
Recibe D. V. P. D.

Esta factura de cobro presta merita ejecutivo de conformidad a la Normas del  
Derecho Civil y Comercial ( Ley 689 de 2001, Art.18)  
Vigilada por la Super Intendencia de Servicio Públicos

Somos Grandes Contribuyentes  
Resolución DIAN N° 15353/06 NUR 2-85001000-3



(415)7709998012233(8020)0470945749(3900)0157859440

Cuenta N°

\$157,859,440

Pagar antes de

17/03/2020

Factura Expedida